

---

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

1º de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## 11ª Reunión

Phnom Penh, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2011

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención**

### **El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: informe de Phnom Penh sobre la marcha de los trabajos 2010-2011**

**Presentado por el Presidente designado de la 11ª Reunión de los Estados Partes\***

#### **Sección 4**

#### **Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención**

- a) **Cooperación y asistencia,**
- b) **Transparencia e intercambio de información**

#### **V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención**

##### **a) Cooperación y asistencia**

1. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes reconocieron que la necesidad de colaboración para lograr los objetivos de la Convención había adquirido más importancia que nunca. También expresaron la opinión de que una implicación nacional fuerte era esencial para que la cooperación prosperase y adquirieron un mejor entendimiento de lo que significaba la implicación nacional. Además, en la Cumbre de Cartagena, los Estados partes señalaron que asegurar que existían los recursos suficientes y verificar que los recursos disponibles atendían a las necesidades expresadas por los Estados partes que demostraron una implicación fuerte de sus actividades de aplicación podían ser los desafíos más importantes a los que se enfrentaron los Estados partes durante el período comprendido entre 2010 y 2014.

---

\* Documento presentado con retraso.

2. En el informe de Ginebra de la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10) sobre la marcha de los trabajos se señaló que la presidencia de la Segunda Conferencia de Examen otorgaba especial prioridad a la cooperación y la asistencia y había convocado una sesión especial sobre cooperación y asistencia en junio de 2010. En el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos se recogieron varias interpretaciones sobre la cooperación y la asistencia expuestas en esa sesión especial. Asimismo, varias delegaciones expresaron apoyo en esa sesión especial a la propuesta de Zambia de que se estableciera un nuevo Comité Permanente para hacer frente a los problemas relativos a la cooperación y la asistencia internacionales en el contexto de la Convención.

3. La REP10, mostrando su reconocimiento a Zambia por la propuesta de crear un nuevo Comité Permanente, convino en establecer un Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia al que la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención prestaría el mismo apoyo que a otros mecanismos establecidos por los Estados partes. En 2011 este Comité Permanente estaría presidido por el Presidente de la REP10, y antes de la celebración de la 11ª Reunión de los Estados Partes se adoptaría una decisión definitiva sobre su dirección. Al asumir la presidencia, el Presidente de la REP10 indicó que su objetivo era promover el programa de cooperación y asistencia elaborado en 2010 en las sesiones especiales sobre cooperación y asistencia celebradas en junio de 2010 en la REP10.

4. Para promover el programa de cooperación y asistencia de la Convención respecto de la asistencia a las víctimas, el Presidente del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia convocó un simposio internacional en Albania del 30 de mayo al 1º de junio de 2011. El propósito del *Simposio de Tirana* era hacer un seguimiento del reconocimiento hecho en el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos de la necesidad de que hubiera dos debates bien diferenciados: uno sobre la aplicación del artículo 5 y otro relativo a la asistencia a las víctimas. Se señaló que, si bien ambas cuestiones correspondían al tema más general de las actividades relativas a las minas, la remoción de minas y la asistencia a las víctimas, tenían calendarios diferentes, implicaban a agentes nacionales e internacionales distintos y guardaban relación con marcos institucionales reguladores y partidas presupuestarias nacionales diferentes.

5. Al *Simposio de Tirana* fueron invitados todos los Estados partes y las organizaciones pertinentes y participaron en él unos 100 delegados de todas las regiones del mundo. En el *Simposio de Tirana* se examinaron las oportunidades que ofrecía la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para mejorar la labor relacionada con la asistencia a las víctimas. Se señaló que los Estados partes tenían la suerte de contar con expertos que trabajaban en gran medida fuera de la comunidad de la Convención compartiendo la manera en que el artículo 32 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad exponía medidas relativas a la cooperación y la asistencia internacionales. Esos expertos representaban a organizaciones tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la International Disability Alliance y la International Disability and Development Alliance. Se indicó que esas organizaciones, junto con la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), habían ayudado a los Estados partes a entender mejor la manera en que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad podría apoyar nuestros esfuerzos de cooperación y asistencia respecto de la asistencia a las víctimas.

6. El *Simposio de Tirana* también abordó la función de la cooperación para el desarrollo respecto de la asistencia a las víctimas. Se recordó que los organismos de desarrollo eran probablemente responsables de la mayor parte de lo que realmente equivalía a recursos para la labor relacionada con la asistencia a las víctimas, aun cuando ese hecho no se recogiera en los estudios sobre la asistencia para las actividades relativas a las minas.

Mediante los estudios preparados por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención se mostró que la abundancia de datos ya proporcionados por los Estados miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) podía ser un buen punto de partida para entender la magnitud más amplia de los esfuerzos en lo que se refería a la atención de salud y los derechos humanos. También se señaló que la aceptación por los Estados partes del concepto de desarrollo inclusivo significaba que en última instancia la asistencia para el desarrollo en su conjunto debía tener en cuenta la discapacidad. Este punto quedó bien demostrado en el *Simposio de Tirana* mediante las presentaciones que realizaron los representantes de los organismos de desarrollo de Austria y Australia.

7. En el *Simposio de Tirana* también se trató de la capacidad nacional y de la implicación nacional. Los expertos de Albania, así como los de Handicap International y los del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), señalaron que el apoyo para el fomento de la capacidad nacional era esencial para la sostenibilidad y la accesibilidad y dijeron que el fomento de la capacidad era una actividad a largo plazo que tenía múltiples facetas y para la que era esencial que hubiera compromisos financieros plurianuales. También se dijo que la implicación nacional era esencial para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas.

8. El tema final que se abordó en el *Simposio de Tirana* fue la importancia del apoyo de las personas que se hallaban en la misma situación y de la rehabilitación psicosocial. Se recordó que en la Cumbre de Cartagena los Estados partes consideraron que "el apoyo psicológico, en particular el de personas que se hallan en la misma situación, es necesario inmediatamente después del accidente, y podría serlo en diferentes momentos de la vida del superviviente"<sup>1</sup>. Los expertos procedentes de tres continentes que participaron en el simposio contribuyeron a aumentar el entendimiento de los principales elementos y de los problemas de la prestación de la asistencia psicosocial, informaron de los beneficios de los programas entre pares y pusieron un ejemplo de cooperación bilateral en materia de apoyo social entre dos Estados afectados.

9. La presidencia del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia proporcionó una oportunidad durante la reunión del 24 de junio de 2011 del Comité Permanente para que las delegaciones examinaran con más detalle dos temas que se habían señalado en 2010: la colaboración y la coordinación, y el logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia. Respecto de la colaboración y la coordinación se recordó que en 2010 se había considerado que la coordinación de la asistencia y la cooperación era un aspecto central de la implicación nacional y que debería hacerse hincapié en las responsabilidades del asociado en lugar de en las prioridades del donante. En la reunión del Comité Permanente la presidencia pidió a dos Estados partes en el proceso de aplicación del artículo 5 —Camboya y Mozambique— y a los asociados principales que expusieran las enseñanzas más importantes extraídas en materia de colaboración y coordinación.

10. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia se expuso la manera en que un país en desarrollo afectado por las minas y sus asociados para el desarrollo consideraban que era necesario que hubiera una coordinación adecuada y una implicación nacional y las medidas que se habían tomado en Camboya para mejorar ambos aspectos. El caso de Camboya ponía de relieve la importancia de las medidas tomadas, por ejemplo el establecimiento de una autoridad nacional encargada de dirigir, coordinar y regular el sector dedicado a las actividades de lucha contra las minas y la adopción de normas nacionales para las actividades relativas a las minas como marco estratégico único para la coordinación de las políticas y la asistencia. El caso de Camboya

---

<sup>1</sup> Examen del funcionamiento y la situación de la Convención: 2005-2009, párr. 142.

también era un ejemplo de la introducción de los "Principios de colaboración", que, de manera compatible con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, reafirmaban el respeto por los asociados para el desarrollo de la implicación y el liderazgo nacionales, instaban a los asociados para el desarrollo a apoyar el fomento de la capacidad y les exigía que adaptaran su apoyo a las normas nacionales de Camboya para las actividades relativas a las minas y consultaran al Gobierno para la formulación de los proyectos y los programas.

11. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, el caso de la cooperación entre Mozambique y Noruega también ilustró la manera en que los principios de la Declaración de París se aplicaban mediante un acuerdo de colaboración que se refería a la aplicación del artículo 5. Mozambique y Noruega eran un ejemplo de la manera en que los Estados partes que cooperaban podían crear un marco que, centrándose firmemente en la aplicación del artículo 5, reforzara la implicación nacional, respetara las prioridades nacionales y garantizara apoyo plurianual.

12. Respecto del logro de un alto nivel de eficiencia en la cooperación y la asistencia, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) presentó en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia información actualizada sobre las muchas medidas que había adoptado para mejorar el flujo oportuno y eficiente de fondos a través del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las actividades relativas a las minas, puso un ejemplo de su buen funcionamiento y destacó posibles variables dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que podían afectar al flujo oportuno de apoyo. Además, la ICBL señaló las ineficiencias en el gasto de los fondos relativos a la aplicación del artículo 5, recomendó a los donantes que velaran por que sus esfuerzos fuesen compatibles con las prioridades nacionales y el flujo de fondos oportuno y pidió que los asociados en la aplicación rindieran cuentas. La ICBL también destacó que el tamaño, la estructura y la ubicación de los mecanismos de coordinación deberían reflejar las necesidades reales. Asimismo, la ICBL señaló que muchas de las cuestiones relativas a la eficiencia que habían planteado afectaban a la función de las Naciones Unidas y, a ese respecto, expresó reconocimiento por el diálogo constructivo que se había entablado en los últimos meses entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas.

13. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, varias delegaciones plantearon temas relativos a la cooperación y la asistencia que podrían ser abordados por el Comité Permanente en el futuro. Entre esos temas figuraban la identificación y el establecimiento de prioridades de las necesidades de recursos para las actividades relativas a las minas; la determinación y la promoción de recursos para las actividades relativas a las minas, en particular procedentes de fuentes no tradicionales (como el sector privado); la determinación y promoción de mecanismos, enfoques y modelos de mejores prácticas para la asistencia coordinada de las actividades relativas a las minas en los planos internacional y nacional; la promoción y el apoyo al liderazgo nacional y la coordinación de los programas de actividades relativas a las minas; la identificación, promoción e intercambio de conocimientos y experiencias sobre la cooperación y la asistencia eficaces; el examen de las posibles limitaciones para incorporar las actividades relativas a las minas en los presupuestos de desarrollo; el examen de la posibilidad de establecer nuevos mecanismos de financiación; el examen de las maneras de lograr un mejor intercambio de información sobre la disponibilidad de equipo, conocimientos técnicos y mejores prácticas; y el examen más detallado de la cooperación Sur-Sur.

14. También en la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, Tailandia recordó las propuestas que había formulado en la Cumbre de Cartagena para elaborar un documento de concepto que examinara la idea de establecer un fondo fiduciario para la aplicación y crear una base de datos en relación con

la asistencia disponible. También recordó que se podía pedir a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención que realizara esa tarea. Varias delegaciones expresaron apoyo a la propuesta de Tailandia.

15. Desde la REP10, se volvió a destacar la función central que desempeñaban las Naciones Unidas en la cooperación y la asistencia. En la reunión de junio de 2011 del Comité Permanente de recursos, cooperación y asistencia, el Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAT) señaló que su labor de movilización de recursos era compatible con el Plan de Acción de Cartagena y el apoyo a los Estados para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. El UNMAT también dijo que seguía promoviendo el desarrollo de su "Cartera de proyectos relativos a las minas", que en 2011 incluía 240 iniciativas de actividades relativas a las minas a cargo de 71 organismos encargados de realizar llamamientos en 29 países.

16. Desde la REP10, se recordó que en la Cumbre de Cartagena se había acordado que los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo velaran por que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la cooperación para el desarrollo, tuvieran en cuenta debidamente los aspectos relacionados con la edad y con el género e incluyeran a las personas con discapacidad, comprendidos los supervivientes de las minas, y garantizaran el acceso a estas personas<sup>2</sup>. También se acordó en la Cumbre de Cartagena que todos los Estados partes aseguraran que la asistencia para las actividades relativas a las minas se basara en estudios apropiados, análisis de las necesidades, estrategias que tuvieran debidamente en cuenta los aspectos relacionados con la edad y con el género y criterios de la eficacia en función del costo<sup>3</sup>. También se recordó que la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada hacía más de un decenio, destacaba "... la necesidad de que todas las partes velen por que en los programas de remoción de minas e información sobre el peligro de las minas se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas". En este contexto se dijo que tanto los Estados partes como la comunidad de aplicación en general debían asegurarse de que esto sucedía realmente, en particular trascendiendo los debates generales sobre la manera de garantizar que las niñas, los niños, las mujeres y los hombres tuvieran el mismo acceso a los recursos generados mediante la aplicación de la Convención y determinando la razón de que los progresos hubiesen sido tan lentos.

17. Desde la REP10, Australia, Noruega y Suiza apoyaron el Programa sobre género y actividades relativas a las minas, que desde la REP10 había pasado a ser una asociación independiente. El Programa había seguido apoyando las actividades de capacitación, fomento de la capacidad y promoción con los Estados partes para conseguir que las actividades relativas a las minas fuesen más incluyentes, no discriminatorias, precisas y efectivas incorporando las cuestiones de género en todas las intervenciones. El Programa había proporcionado capacitación y asistencia técnica en cuestiones de género y actividades relativas a las minas a los programas, las autoridades nacionales, los operadores y las organizaciones no gubernamentales que se encargaban de esas actividades en la República Democrática del Congo, Mozambique, Suecia y Uganda.

18. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes en condiciones de hacerlo siguieran apoyando, según correspondiera, las actividades de asistencia a las poblaciones afectadas por las minas en zonas bajo el control de agentes armados no estatales, particularmente facilitando el acceso a las organizaciones humanitarias<sup>4</sup>. Desde la REP10, el Llamamiento de Ginebra informó de que la asistencia había dado lugar a la destrucción de 1.504 minas antipersonal en un caso y 382 en otro y que, en un tercer caso,

---

<sup>2</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 42.

<sup>3</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 52.

<sup>4</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 43.

se habían recogido e iban a destruir 2.000 minas antipersonal y otros restos explosivos de guerra. El Llamamiento de Ginebra también informó de que el apoyo prestado en el contexto de la Medida N° 43 del Plan de Acción de Cartagena había logrado que, en un caso, se impartieran programas de educación sobre el peligro de las minas, y, en otro caso, se iniciara un proyecto de rehabilitación física.

19. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes contribuyeran a seguir desarrollando las Normas internacionales de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas, a fin de usarlas como marco de referencia al establecer los criterios y procedimientos operativos nacionales para hacer frente a todos los aspectos de la contaminación con minas y otros artefactos explosivos<sup>5</sup>. Desde la REP10 habían proseguido los esfuerzos para finalizar las normas internacionales para las actividades relativas a las minas en cuanto a la gestión de la información, y las normas nacionales para la gestión de la información se habían aplicado en varios países. Ello permitirá que haya datos estadísticos más coherentes sobre la contaminación, los efectos y los progresos. Además, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra había prestado asistencia a cinco Estados partes —Camboya, Jordania, República Democrática del Congo, Sudán y Tailandia— para elaborar normas nacionales sobre despeje de tierras y revisar las normas existentes.

20. Reconociendo que la acción antiminas es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, en la Cumbre de Cartagena los Estados partes acordaron seguir promoviendo la inclusión de todas las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo en curso, tomando en consideración la eficacia de la asistencia internacional y fomentando que la acción antiminas se identificara como prioridad en las iniciativas de desarrollo a nivel local, nacional e internacional, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales y con las instituciones financieras internacionales<sup>6</sup>. Desde la REP10, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra siguió elaborando estudios sobre las minas terrestres y los medios de vida de las comunidades afectadas por las minas en el Afganistán para comprender mejor los resultados para el desarrollo derivados del desminado y mejorar la contribución que el Programa de actividades relativas a las minas en el Afganistán aportaba al desarrollo del Afganistán. Estos estudios proporcionaron una percepción clara de los costos de la contaminación por explosivos y de los beneficios de las actividades relativas a las minas, y documentaron el tipo de inversiones para el desarrollo que eran valoradas por esta representación de comunidades rurales. Los acuerdos de colaboración con el Instituto de Desarrollo Rural del Afganistán y la Oficina Central de Estadísticas significaban que existían conocimientos especializados en el país para elaborar y aplicar estudios similares e informar sobre ellos en el futuro.

21. En la Cumbre de Cartagena los Estados partes se comprometieron a velar por que todos los agentes pertinentes colaborasen para mejorar las políticas y estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, aumentar la eficacia de las actividades antiminas y reducir la necesidad de recurrir a personal internacional<sup>7</sup>. En este contexto, desde la REP10 el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra destacó que la evitación de las cuestiones relativas a los derechos sobre la tierra podría inhibir el regreso de las poblaciones desplazadas y reducir la eficacia para el desarrollo de las actividades relativas a las minas. Tomando como base las conclusiones de los estudios de casos y las deliberaciones que tuvieron lugar en el taller celebrado en Camboya en 2010, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra publicó una reseña de orientación política que proporcionaba a los profesionales que se dedicaban a actividades relativas a las

---

<sup>5</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 49.

<sup>6</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 50.

<sup>7</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 51.

minas una serie de medidas y enfoques para garantizar que "no causaban daño" y que abordaban los problemas relativos a las tierras que solían surgir.

**b) Transparencia e intercambio de información**

22. A la clausura de la REP10, un (1) Estado parte, Guinea Ecuatorial, no había cumplido todavía con la obligación de informar tan pronto como fuera factible, en cualquier caso no más tarde de 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte, sobre las cuestiones en relación con las cuales se requiere información de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1. Además, en 2010, 92 Estados partes habían proporcionado, y 63 Estados partes no lo habían hecho, información actualizada, según era requerido, que cubriese el anterior año natural.

23. En la Cumbre de Cartagena, se acordó que los Estados partes que no hubieran presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 cumplieran inmediatamente con su obligación de presentar los informes iniciales exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y de actualizarlos anualmente. Desde la REP10, Guinea Ecuatorial ha seguido sin cumplir con su obligación de informar de conformidad con lo exigido en el artículo 7, párrafo 1. Además, en 2011, los siguientes 73 Estados partes no ofrecieron información actualizada que abarcara el año natural 2010 de conformidad con lo exigido en el artículo 7, párrafo 2: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Liberia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uruguay y Vanuatu.

24. En la Cumbre de Cartagena se determinó que todos los Estados partes maximizarían y aprovecharían plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 como instrumento de ayuda para la aplicación, sirviéndose, entre otras cosas, del "Formulario J" de los informes para proporcionar información sobre cuestiones que pudieran ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales, sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas y sobre las medidas que se estuvieran adoptando para tener en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la acción antiminas<sup>8</sup>. Desde la REP10, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre cuestiones relativas a los recursos, la cooperación y la asistencia [Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Estonia, Francia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Checa, Suecia y Suiza]. Desde la REP10, los siguientes Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas [Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Colombia, Croacia, España, Guatemala, Guinea-Bissau, Italia, Mauritania, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe]. Desde la REP10, ningún Estado parte utilizó el "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas que se estaban tomando para tener en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la acción antiminas.

<sup>8</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 55.

25. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes revisarían periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en virtud del artículo 3, para asegurarse de que constituía la cantidad mínima absolutamente necesaria para esos fines y destruirían todas las que excedieran de ese número<sup>9</sup>. Se acordó que todos los Estados partes informarían anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicarían todo incremento o disminución del número de minas retenidas<sup>10</sup>. Desde la REP10, la **Argentina** notificó 96 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e informó de que, al 31 de diciembre de 2010, se habían utilizado 404 minas antipersonal para el adiestramiento de ingenieros en las técnicas y procedimientos de destrucción efectiva de las minas antipersonal. Las minas antipersonal retenidas se utilizaban también para la preparación de cursos básicos y avanzados en desminado humanitario, en particular en la Escuela de Ingeniería de la Argentina (EDA). **Australia** notificó 20 minas tipo M16 menos de las que había notificado en 2009 y comunicó que los niveles de existencias se revisaban y evaluaban con carácter regular y que las existencias estaban ahora centralizadas y que había un pequeño número de minas antipersonal en depósitos de municiones distribuidos en el país para el adiestramiento a nivel regional a cargo de la Escuela de Ingeniería Militar de Sydney. **Bélgica** notificó que un total de 104 minas antipersonal se habían utilizado para formar y adiestrar a especialistas en eliminación de artefactos explosivos y a desminadores con municiones reales durante cursos organizados por las fuerzas armadas de Bélgica.

26. **Bosnia y Herzegovina** notificó 270 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. El **Brasil** notificó que retenía 1.075 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 y que retenía minas para que el ejército brasileño pudiera participar adecuadamente en las actividades internacionales de desminado. El **Canadá** notificó que retenía minas antipersonal para estudiar el efecto de las deflagraciones en los equipos, adiestrar a soldados sobre procedimientos para desactivar minas antipersonal con carga viva y demostrar el efecto de las minas terrestres, y que durante el período comprendido entre el 21 de abril de 2010 y el 20 de abril de 2011 había destruido 16 minas antipersonal para los fines permitidos de investigación y desarrollo. **Croacia** notificó 106 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que las minas almacenadas en el depósito de las fuerzas armadas de Croacia ("Jamadol") estaban siendo utilizadas por el Centro Antiminas de Croacia y el Centro de Ensayo, Desarrollo y Capacitación (CROMAC-CTDT) para poner a prueba máquinas de desminado, perros detectores de minas y detectores de metales. La **República Checa** notificó 24 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Dinamarca** notificó 57 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que retenía minas antipersonal para fines de investigación, desarrollo y adiestramiento en detección de minas por el Centro de Investigación de Defensa de Dinamarca y el organismo de adquisición de defensa y logística. El **Ecuador** notificó 90 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 (1.000).

27. **Alemania** notificó que seguía reteniendo en el denominado "APM Pool" un número limitado de minas antipersonal para los fines permitidos, concretamente para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas. Alemania también notificó que las cantidades y los tipos necesarios y las necesidades futuras estimadas se examinaban anualmente; que, desde 1999, el número de minas antipersonal retenidas se había reducido sustancialmente (en 805 minas); y que anualmente se utilizaba un promedio de 68 minas para fines de adiestramiento, pruebas e investigación. **Indonesia**, aunque notificó que no había cambios en el número de minas antipersonal retenidas (2.454) desde 2010, recordó que las minas antipersonal se retenían

---

<sup>9</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 56.

<sup>10</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 57.

para su utilización como material de instrucción y adiestramiento para seguir aumentando la identificación, detección y destrucción de minas terrestres. El **Iraq** notificó que retenía 1.441 minas antipersonal, lo que representaba un aumento de 741 minas respecto de la cantidad retenida notificada desde 2010. **Irlanda** retenía 2 minas antipersonal menos e informó de que las Fuerzas de Defensa Irlandesas utilizaban minas antipersonal con carga viva como parte de la prueba y validación de equipos de despejado mecánico de minas. **Italia** notificó que retenía 5 minas antipersonal menos y comunicó que había utilizado 4 minas antipersonal para detonación de bombas y en cursos de adiestramiento para pioneros. El **Japón** notificó que retenía 303 minas antipersonal menos que en 2010. También informó de que tenía previsto utilizar minas antipersonal para fines de educación y adiestramiento sobre detección de minas y remoción de minas. **Jordania** notificó que retenía 50 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010.

28. **Lituania**, que anteriormente había notificado que no retenía minas antipersonal, notificó que retenía 1.563 minas antipersonal en 2011. **Luxemburgo** notificó que retenía 201 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. Los **Países Bajos** notificaron 193 minas antipersonal menos de las que habían notificado en 2010. **Nicaragua** notificó que retenía 515 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010, que esas minas habían sido destruidas en el marco del programa nacional de desminado humanitario y que 26 minas antipersonal habían sido desactivadas y utilizadas para la calibración de detectores de minas. El **Perú** notificó 20 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Portugal** notificó que retenía 3 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e informó de que las había utilizado para el adiestramiento de las fuerzas armadas portuguesas en la detección, remoción y destrucción de minas. **Serbia**, aunque notificó que no se habían producido cambios en el número de minas antipersonal (3.159) que desde 2010 había notificado que retenía, informó de que tenía previsto utilizar las minas antipersonal que retenía para el adiestramiento de personal en vistas de una posible participación en operaciones de paz de las Naciones Unidas, y para la realización de ensayos de equipos de protección y de detectores de minas. **Eslovaquia** notificó 50 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e informó de que retenía minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de remoción de artefactos sin estallar y adiestramiento en la detección de minas. En 2011 Eslovaquia tenía previsto destruir hasta 50 minas antipersonales. **Eslovenia** notificó que retenía 13 minas antipersonal menos que en 2010.

29. **Sudáfrica** notificó que retenía 1 mina antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que el almacenamiento de las minas antipersonal seguía estando a cargo de "Defencetek" en nombre del Departamento de Defensa, de conformidad con el mandato oficial otorgado por la autorización ministerial de 7 de marzo de 2006. **España** notificó que retenía 6 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Suecia** notificó 214 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Tailandia** notificó 160 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010, e informó de que había localizado 40 minas antipersonal adicionales que no habían sido notificadas anteriormente y de que se habían proporcionado 200 minas antipersonal a las Reales Fuerzas Armadas Tailandesas para fines de adiestramiento. **Túnez** notificó que retenía 70 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010 e indicó que esas minas se habían utilizado para fines de adiestramiento. **Turquía**, aunque informó de que no se habían producido cambios en el número de minas antipersonal (15.100) que había notificado que retenía desde 2006, indicó que estaba llevando a cabo estudios, entre ellos un proyecto de modificación de botas protectoras contra las minas. El **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** notificó que retenía 160 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. **Venezuela (República Bolivariana de)** notificó que retenía 86 minas antipersonal menos de las que había notificado en 2010. El **Yemen** notificó que retenía 240 minas antipersonal más de las que había notificado en 2010.

30. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que hubieran retenido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, presentaran información sobre su uso y sobre los planes conexos, estudiaran si esas minas antipersonal eran necesarias y si constituían la cantidad mínima absolutamente requerida para los fines autorizados, y destruyeran las que excedieran de ese número<sup>11</sup>. Desde la REP10, el **Afganistán** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (2.618) que desde 2009 había notificado que retenía. **Argelia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (5.970) que desde 2010 había notificado que retenía. **Angola** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (2.512) que desde 2007 había notificado que retenía. **Bangladesh** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (12.500) que desde 2010 había notificado que retenía. **Belarús** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (6.030), que desde 2005 había notificado que retenía. **Benin** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (16) que desde 2007 había notificado que retenía.

31. **Bhután** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (4.491) que desde 2007 había notificado que retenía. **Burundi** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (4) que desde 2008 había notificado que retenía. **Bulgaria** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.672) que desde 2010 había notificado que retenía. El **Camerún** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.855) que desde 2009 había notificado que retenía. **Camboya** notificó que durante los seis últimos años (2005-2010) había retenido un total de 4.309 minas antipersonal para los fines permitidos en el artículo 3, y que se estaba procediendo a la remoción de minas antipersonal y utilizándose para fines de adiestramiento general, adiestramiento de perros detectores de explosivos, campos de prueba, investigación y desarrollo a cargo de operadores acreditados (2.190 del Centro tailandés de lucha contra las minas (CMAC), 1.038 del NPMEC, 920 de HALO Trust y 161 del Grupo Asesor de Desminado (MAG)). Camboya notificó además que cuatro operadores retenían un total de 2.666 minas antipersonal, a saber, 1.488 retenidas por el CMAC para el adiestramiento general de nuevos desminadores y de perros detectores de explosivos, 306 por el NPMEC, 711 por HALO y 161 por el MAG. Del total de minas antipersonal recibidas, 1.643 habían sido destruidas durante el adiestramiento. **Cabo Verde** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (120) que desde 2009 había notificado que retenía. **Colombia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (586) que desde 2007 había notificado que retenía. **Chile** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.346) que desde 2010 había notificado que retenía. El **Congo** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (322) que desde 2009 había notificado que retenía. **Chipre** recordó que el 50% de las minas antipersonal que retenía había sido destruido el 8 de octubre de 2010 y que la cantidad restante de minas antipersonal retenidas ascendía a 500. **Eritrea** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (172) que desde 2010 había notificado que retenía.

32. **Etiopía** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (303) que desde 2009 había notificado que retenía. **Francia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (4.017) que desde 2010 había notificado que retenía. **Gambia** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (100) que desde 2010 había notificado que retenía. **Grecia** no informó de

<sup>11</sup> Plan de Acción de Cartagena, Medida N° 58.

cambio alguno en el número de minas antipersonal (6.158) que desde 2010 había notificado que retenía. **Guinea-Bissau** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (9) que desde 2009 había notificado que retenía. **Honduras** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (826) que desde 2007 había notificado que retenía. **Indonesia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.454) que desde 2010 había notificado que retenía. **Kenya** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.000) que desde 2001 había notificado que retenía. **Mauritania** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (728) que desde 2005 había notificado que retenía. **Mozambique** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.943) que desde 2010 había notificado que retenía. **Namibia** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.634) que desde 2010 había notificado que retenía.

33. **Níger** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (146) que desde 2005 había notificado que retenía. **Nigeria** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.364) que desde 2010 había notificado que retenía. **Rumania** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.500) que desde 2005 había notificado que retenía. **Rwanda** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (65) que desde 2008 había notificado que retenía. El **Senegal** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (28) que desde 2009 había notificado que retenía. **Serbia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.159) que desde 2010 había notificado que retenía. El **Sudán** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (1.938) que desde 2009 había notificado que retenía. **Turquía** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (15.100) que desde 2010 había notificado que retenía. La **República Unida de Tanzania** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.780) que desde 2009 había notificado que retenía. **Uganda** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.764) que desde 2010 había notificado que retenía. **Ucrania** informó de que había destruido las 187 minas de tipo PMN que anteriormente había notificado que retenía para los fines permitidos. El **Uruguay** no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (260) que desde 2008 había notificado que retenía. **Zambia** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.120) que desde 2009 había notificado que retenía. **Zimbabwe** no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (550) que desde 2009 había notificado que retenía.

34. La REP10 examinó un documento presentado por Bélgica en el que se destacaba la importancia de seguir debatiendo varias cuestiones sobre las disposiciones de la Convención relativas a la transparencia y al proceso de presentación de informes. Desde la REP10, Bélgica prosiguió estos debates mediante consultas con las delegaciones y su labor en curso de coordinación del Grupo de Contacto oficioso sobre el artículo 7. Estos debates se centraron en las formas y los medios posibles para aumentar tanto la tasa de presentación de informes como la calidad de la información comunicada.